

20

RESOLUCIÓN No. 011**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NIVEL DIRECTIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.**

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de la delegación conferida a través de la Resolución Rectoral No. 000141 del 26 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía universitaria concordante con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que mediante Resolución No. 000141 del 26 de agosto de 2019, se delegó en el Vicerrector Académico, la función de conferir, prorrogar, suspender y terminar las situaciones administrativas de los miembros del personal administrativo directivo y docente de la Universidad de Cundinamarca.

Que al artículo tercero de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, mediante Acuerdo No. 043 del 24 de noviembre de 2016, reglamento el disfrute de las vacaciones colectivas del personal administrativo y docente de vinculación especial estableciendo:

Artículo 1°. “Las vacaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca, se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 1ª semana del mes de julio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año”.

Que a través del Acuerdo No. 007 del 26 de mayo de 2017, se modificó el artículo 1° del Acuerdo 043 del 24 de noviembre de 2016, señalando que *“Las vacaciones a las que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 4ª semana del mes de junio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año”.*

Que el Decreto Ley 1045 de 1978 Artículo 8° establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que mediante la Resolución No. 086 del 28 de noviembre de 2022 y la Resolución No. 090 del 12 de diciembre de 2022, se concedió vacaciones al personal

20

RESOLUCIÓN No. 011**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NIVEL DIRECTIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.**

administrativo del nivel Directivo de la Universidad de Cundinamarca, quedando pendiente el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones, a partir del día veintiséis (26) al treinta (30) de junio de 2023, al Personal Administrativo del nivel Directivo de la Planta de Personal de la Universidad de Cundinamarca, relacionado a continuación:

SEDE FUSAGASUGÁ:

- **CARDONA RICARD JHENY LUCIA:** Director Jurídico.
- **FLECHAS MONTAÑO MIGUEL ALEJANDRO:** Decano Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables.
- **GARCÍA NORATO OLGA MARINA:** Director de Investigación Universitaria.
- **GIL BELLIDO ENA PATRICIA:** Director de Extensión.
- **GRACIA GIL JAVIER HERNANDO:** Decano Facultad de Ingeniería.
- **HUTCHISON SALAZAR LUIS RAFAEL:** Decano Facultad de Ciencias de Deporte y la Educación Física.
- **MORENO SANDOVAL JOHN ALEXANDER:** Decano Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- **QUINTERO URIBE ISABEL:** Secretario General.
- **ROCHA RAMIREZ DANIEL ANDRÉS:** Director de Sistemas y Tecnología.
- **SÁNCHEZ GUTIÉRREZ MYRIAM LUCÍA:** Vicerrector Administrativo y Financiero.

EXTENSIÓN CHIA

- **VARELA LONDOÑO SANDRA PATRICIA:** Director del Instituto de Posgrados.

20

RESOLUCIÓN No. 011

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NIVEL DIRECTIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

EXTENSIÓN SOACHA

- **DÍAZ BALAGUERA CARLOS HUMBERTO:** Director de Control Interno Disciplinario.

OFICINA DE BOGOTÁ

- **RICO RICO RUTH PATRICIA:** Director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución deberán reintegrarse a sus labores el día cuatro (4) de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas relacionadas con el tema, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 05/06/2023.

VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE
Vicerrector Académico

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN 
Profesional III

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO 
Directora de Talento Humano

Revisó: JHENY LUCIA CARDONA RICARD 
Directora Jurídica *C.B.*

12-53.3